

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGTT-011	<b>PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia : 5 años.</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Art. 40° de la Decisión N° 399 (17.01.97) - Resolución N° 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99)	1. Solicitud según formulario. 2. Copia simple del Certificado de Idoneidad y anexos, autenticados por la autoridad competente del país que lo otorgó. 3. Declaración Jurada manifestando que cuenta con la representación legal de la empresa otorgada en el Perú, conforme a los convenios internacionales. En el caso de poderes expedidos en el extranjero, debe estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. 4. Declaración Jurada de compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. 5. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.	<b>Presencial:</b> Formulario N° 001/15 Anexo 001-D/15 Anexo N° 001-F/15 <a href="http://www.mtc.gob.pe">http://www.mtc.gob.pe</a>	-	GRATUITO		X		7 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Transporte Terrestre	Director(a) General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes
												Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
  - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
    - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
    - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
    - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
  - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC